

LEY. N.º 4673

CEDIENDO UNOS TERRENOS AL MUNICIPIO DE MOQUEGUA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Cédense al Concejo Municipal del puerto de Ilo, los terrenos fiscales de libre disposición comprendidos entre la línea del ferrocarril a Moquegua y el Muelle del Gobierno.

Artículo 2o.—El producto de la venta de esos terrenos urbanizables, se empozará en la Caja de Depósitos y Consignaciones y se dedicará, únicamente, a las obras públicas que dicha municipalidad lleve a cabo.

Artículo 3o. — El Gobierno designará a un ingeniero del Estado, para que haga la demarcación de los referidos terrenos y levante el plano correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Primer Vicepresidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

*R. C. Espinoza*, Senador Secretario.

*Carlos E. Leguía*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintitres de mayo de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

*A. Rodríguez Dulanto.*